



**GRAN CANARIA**  
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO EXPLOTACION DE  
CANTINAS DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL CLUB  
BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D. EN EL GRAN  
CANARIA ARENA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO  
EXP.: SER 12 /2022.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



## **1. OBJETO.**

Son objeto del presente Pliego, las prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de Concesión del Servicio, consistente en la explotación de 9 cantinas durante la celebración de los partidos que dispute el primer equipo del C. B. Gran Canaria en el Gran Canaria Arena.

## **2. SITUACIÓN.**

Las cantinas se encuentran tanto en el interior del Gran Canaria Arena (8 cantinas en planta baja o de acceso y 3 cantinas en el tercer anillo) como en el exterior, otra cantina, a montar por el adjudicatario, en el exterior (plaza sur), c/ Fondos de Segura, s/n, 35019 de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la modalidad de concesión.

## **3. SERVICIO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN CANTINAS.**

### **3.1. ALCANCE.**

- El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio de cantina en el interior de la instalación deportiva señalada en el presente pliego, asumiendo los costes directos e indirectos asociados a esa explotación y no admitiéndose usos distintos del de venta de bebidas no alcohólicas y alimentos que no requieran elaboración alguna en el interior de las instalaciones.

En todos los trabajos que se realicen se observarán las normas de seguridad e higiene alimentaria y de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en cada momento, siendo responsabilidad del adjudicatario su cumplimiento.

- Soportar las cargas que suponen para la explotación las instalaciones ya existentes en las cantinas. El adjudicatario deberá permitir el acceso a aquellas personas que debidamente autorizadas, deban acceder a dichas instalaciones para su conservación o mantenimiento.
- Realizar a su cuenta y cargo todas las gestiones en los Organismos Competentes para la obtención de las licencias, aprobaciones o autorizaciones pertinentes, en su caso.
- Asumir íntegramente todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones especiales o cualquier otro tributo, actual o que surgiera durante el periodo de

vigencia del contrato a celebrar, atribuible a las actividades vinculadas, directa o indirectamente, al servicio.

- Revertir gratuitamente al C.B Gran Canaria, terminado el periodo de vigencia de la concesión, las instalaciones en perfecto estado de limpieza y conservación

### **3.2. APERTURA Y CIERRE DE LAS CANTINAS.**

El adjudicatario estará obligado a tener abierto al público y en funcionamiento las nueve cantinas una (1) hora antes del comienzo de cada partido que dispute el C.B. Gran Canaria en el Gran Canaria Arena, en función del calendario de competición de la Liga Endesa-ACB, Eurocup o cualquier otra competición deportiva en que participe, incluidos los partidos amistosos.

El cierre será a la conclusión de la disputa de cada partido.

No obstante lo anterior, al personal encargado de la explotación se le permitirá entrar antes y abandonar la instalación después del referido comienzo y finalización del partido con objeto de mantener en perfecto estado las dependencias y aprovisionarla con productos

### **3.3. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contratista deberá iniciar la prestación del servicio de cantina desde la fecha de formalización del contrato o aceptación de la adjudicación.

### **3.4. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará en los nueve locales destinados a tal fin, tanto en el interior como en el exterior (plaza sur) del Gran Canaria Arena.

El adjudicatario no podrá dar a las instalaciones, una utilización distinta a la finalidad para la que han sido construidas, ni adjudicado el contrato, quedando prohibida la celebración de cualquier otra actividad.

La adjudicación del servicio de cantina no implicará o comportará en modo alguno un derecho de exclusividad en el ejercicio de los servicios, usos y actividades respecto a otros que pudieran desarrollarse en los exteriores (plazas y accesos) del pabellón Gran Canaria Arena durante la celebración de los encuentros que dispute el C.B. Gran Canaria.

En consecuencia, el adjudicatario no podrá reclamar o exigir al C.B. Gran Canaria que no se desarrollen en el exterior, a excepción de la plaza sur, actividades o usos análogos a los que se presten en el interior.

Fuera del periodo temporal a que se circunscribe el presente contrato, (días y periodo horario en que el primer equipo del C.B. Gran Canaria dispute un partido), el servicio será prestado por los promotores de otros eventos que se lleven a cabo en el pabellón Gran Canaria Arena o por las personas que estos designen, no ostentando el adjudicatario exclusividad de ningún tipo, ni pudiendo exigir compensación alguna por dicha circunstancia.

### **3.5. SUMINISTRO.**

Se procurará que el suministro de mercancías se realice en las horas de menor afluencia de público a la instalación y que la descarga de las mismas interfiera lo menos posible el normal funcionamiento de la instalación deportiva. El horario y los lugares de acceso de las mercancías se establecerán de acuerdo con la Dirección de la Instalación.

No se permitirá el apilamiento de envases en el exterior de las instalaciones (cantinas), debiendo depositarse en el interior de éstas, en el lugar destinado a tal fin.

### **3.6.- PUBLICIDAD.**

Queda prohibida la utilización de los espacios objeto del contrato para cualquier tipo de publicidad de marcas comerciales o de cualquier otra clase, sin el permiso expreso del C.B Gran Canaria, que asimismo podrá celebrar contratos de patrocinio o publicidad sobre las instalaciones (cantinas).

En todo caso, el adjudicatario se abstener de instalar publicidad que no corresponda a patrocinadores del C.B. Gran Canaria o que dañen su buen nombre.

### **3.7. PRODUCTOS Y BEBIDAS A EXPENDER.**

Es obligación del contratista la adquisición, a su cuenta, de los productos y bebidas necesarias para la ejecución del contrato.

Los productos y bebidas que se expendan deberán corresponderse con los productos y bebidas que comercialicen las empresas que patrocinen o tengan contratada publicidad con el C.B. Gran Canaria, en su defecto, y para el resto de productos y bebidas, el adjudicatario tendrá plena libertad siempre que no dañen el buen nombre del C.B. Gran Canaria.

El adjudicatario procurará que los productos y bebidas que se expendan estén libres de gluten.

Todos los productos, alimentos y bebidas deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias que resulten de aplicación por la legislación vigente. El transporte de los mismos deberá ajustarse a lo previsto sobre el transporte de mercancías perecederas y de productos alimenticios en general.

### **3.8. DOTACION DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL QUE DEBE APORTAR EL ADJUDICATARIO.**

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario el mobiliario y equipamiento que se precise para el inicio de la actividad, al igual que la rotulación y decoración de las cantinas con elementos y accesorios desmontables.

El adjudicatario se obliga a realizar antes del comienzo del servicio la totalidad de la inversión inicial propuesta de dotación de mobiliario y equipamiento de las cantinas, dentro de los que se incluye la decoración y rotulación de las mismas, que como mínimo deberá ascender a la cantidad propuesta que figura en el estudio económico aportado.

Con dicha finalidad, el adjudicatario antes del 30 de octubre de 2022 aportará al C.B. Gran Canaria justificación documental de la inversión realizada, la cual deberá permanecer durante todo el periodo de vigencia de la relación contractual y su prórroga, en su caso

El adjudicatario, también, se obliga a aportar el material desechable (vasos, servilletas, cubiertos de plásticos, vasos de plástico o papel, etc), que sea necesario para la correcta explotación de la cantina, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad comercial, en dicho material desechable, que no corresponda a patrocinadores del C.B. Gran Canaria o que dañen su buen nombre.

Los elementos y material aportados por el adjudicatario deberán reunir, a juicio de C.B Gran Canaria, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas.

### **3.9. CONTROLES Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS.**

El adjudicatario se compromete a aplicar los sistemas de control legalmente establecidos con el fin de garantizar la salubridad de los productos y bebidas a expender.

La empresa contratista será responsable de la calidad y del buen estado de los productos, alimentos y bebidas.

### 3.10. OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Se prohíbe la realización de cualquier tipo de obras e instalación en las cantinas sin el consentimiento expreso y por escrito del C.B. Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes.

El adjudicatario deberá someter el Proyecto de las obras a acometer a la aprobación del C.B. Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes, que se pronunciará sobre el mismo en un plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción. Transcurrido ese plazo sin contestación del C.B. Gran Canaria o por el Instituto Insular de Deportes se entenderá tácitamente denegado.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la vigilancia y seguimiento tanto del C.B. Gran Canaria como del Instituto Insular de Deportes, si bien dicha función de vigilancia y seguimiento en ningún caso eximirá de responsabilidad al adjudicatario o a quien lleve a cabo las obras por los defectos o fallos que puedan derivarse de la ejecución o estado de ellas.

Salvo pacto en contrario, al finalizar el contrato las obras e instalaciones realizadas deberán ser demolidas o desmontadas. En caso de mantenerse alguna de las obras o instalaciones al finalizar el periodo de vigencia, éstas deberán ser objeto de reversión gratuita al C.B. Gran Canaria, no percibiendo el adjudicatario ninguna contraprestación o indemnización por este motivo; de igual forma, las obras e instalaciones ejecutadas por el adjudicatario no podrán ser aplicadas a la compensación de cualquier desperfecto o deterioro que haya podido producirse en las cantinas y que se detecte a la finalización o resolución del servicio.

El adjudicatario será responsable de cuantos desperfectos y perjuicios puedan producirse en las instalaciones adyacentes, así como los que puedan producirse en las instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencia de las obras o actividades realizadas.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad los accidentes que pudieran producirse como resultado de una defectuosa señalización, limpieza y protección de las mismas, aún en el caso de que la ejecución de aquellas se llevase a cabo por empresa contratada o subcontratada diferente al adjudicatario.

El mantenimiento obligatorio preventivo del equipamiento, de los bienes muebles o de cualquier otra instalación que deba ser sometida a mantenimiento preventivo obligatorio cuya titularidad no corresponda al Instituto Insular de Deportes o al C.B. Gran Canaria, así como el mantenimiento correctivo de los mismos correrá a cargo del adjudicatario. Éste estará obligado a presentar documento justificativo de haber realizado tales revisiones e inspecciones obligatorias al C.B Gran Canaria.

En el supuesto de producirse averías, accidentes, emergencias o cualquier otra contingencia en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, el adjudicatario asume la responsabilidad de asistencia, atención, reparación y mantenimiento derivada de las mismas.

Los daños causados por el personal del adjudicatario en las cantinas o en la instalación deportiva, incluidos sus accesos serán de su responsabilidad.

### **3.11. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**

El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las cantinas objeto del contrato. En este sentido, será por cuenta del adjudicatario el orden y limpieza de aquellas zonas en las que preste el servicio y su zona de influencia (zona de barra), con el fin de que se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene, así como de la maquinaria, utensilios y demás enseres, realizando para ello cuantas operaciones y actuaciones se consideren necesarias, siempre en cumplimiento de la normativa vigente.

El adjudicatario deberá proceder igualmente a la limpieza y extracción de cuantos residuos se produzcan en la zona en las que presta el servicio, así como de la zona colindante.

En relación con la limpieza, se utilizarán en todo momento productos, maquinaria o aplicadores de primera calidad, quedando totalmente prohibida la utilización de productos o materiales ácidos, corrosivos, abrasivos, fétidos o deslizantes o bien que en su aplicación produzcan esos efectos.

Cualquier deterioro de las dependencias o instalaciones que se deriven directamente del uso de los productos anteriormente prohibidos obligará al adjudicatario a reponer o reparar los deterioros a su cargo.

En las labores de limpieza se encuentra incluido el suministro de material de limpieza, debiendo reponer el adjudicatario, cuando así sea necesario, los dosificadores, soportes o elementos precisos para una adecuada utilización de aquellos productos.

En materia de gestión de residuos, el adjudicatario retirará, a la finalización de cada partido, los residuos de cualquier tipo y en cualquier estado físico producidos a consecuencia de su actividad en las instalaciones depositándolos en contenedores habilitados con dicha finalidad; quedando prohibido la generación de vertidos, contaminación, emisión a la atmósfera o generación de olores, ruidos o vibraciones que puedan resultar molestos.

Si, pese a lo indicado, el C.B. Gran Canaria asumiera algún coste no previsto por causa del trabajo del adjudicatario o de su producto, esta cantidad será repercutida al adjudicatario, quien se obliga a satisfacerla.

### **3.12. SUMINISTRO DE LUZ Y AGUA.**

Los gastos derivados de los consumos de agua y electricidad derivados de las cantinas destinadas al servicio objeto de este contrato, se hallan incluidos en el canon de contraprestación económica de la explotación.

### **3.13. GASTOS, TASAS E IMPUESTOS.**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario, con íntegra indemnidad para el C.B. Gran Canaria:

- Todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente, sobre la explotación del servicio o que se deriven de éste.
- El equipamiento de las cantinas para el desarrollo de la actividad, y la decoración y rotulación de las mismas.

### **3.14. SEGUROS.**

El adjudicatario es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al C.B. Gran Canaria, al Instituto Insular de Deportes o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta de la explotación del servicio.

Quedará el C.B. Gran Canaria igualmente exento de toda responsabilidad respecto a los actos que cometiesen las personas dependientes del adjudicatario frente a terceros, respecto a los cuales responderá siempre el adjudicatario.

A estos efectos, y para responder de las obligaciones mencionadas, el adjudicatario tomará a su cargo, desde el comienzo del servicio y por todo el período de vigencia, una Póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00), para la cobertura del riesgo de daños corporales y/o materiales causados a terceros y una responsabilidad civil patronal. Dicha póliza contendrá una cláusula de no repetición contra el C.B. Gran Canaria y el Instituto Insular de Deportes, obligándose el adjudicatario a revalorizar automáticamente el capital de garantía de esta Póliza conforme al Índice de Precios al Consumo.



Esta póliza será contratada con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, entregando el adjudicatario al C.B. Gran Canaria una copia de la misma en un máximo de tres (3) días desde la firma del presente contrato o aceptación de la adjudicación, debiendo abonar puntualmente la prima del seguro, extremo éste sobre el que el C.B. Gran Canaria podrá exigirle la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá concertar cuantos otros seguros obligatorios resulten necesarios para el ejercicio de la actividad.

### **3.15. RECLAMACIONES.**

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones conforme a la legislación vigente. De las reclamaciones que se hagan, el adjudicatario remitirá en el mismo día o en el siguiente hábil, un ejemplar con su informe correspondiente al C.B Gran Canaria, así como una propuesta de medidas correctoras si procede.

## **4. PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA AFECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

### **4.1. COORDINADOR.**

La empresa contratista deberá designar como coordinador a una persona perteneciente a su plantilla, que se relacionará con el responsable del contrato designado por el C.B Gran Canaria, a efectos de recibir las instrucciones pertinentes en cuanto a la ejecución del contrato.

Este coordinador, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con el C.B Gran Canaria a través del Responsable del Contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el C.B Gran Canaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como constatar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.

e) Informar a la C.B Gran Canaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Las indicaciones dadas por el Responsable del contrato en el ejercicio de las facultades de supervisión, vigilancia, inspección y control de los trabajos, se comunicarán directamente al coordinador técnico designado por la empresa, que será el único interlocutor con el personal que preste el servicio.

#### **4.2. DEL PERSONAL.**

El contratista dispondrá del personal preciso para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. Cualquier variación que se produzca en relación con este personal, deberá comunicarse al C.B Gran Canaria.

El personal deberá ir perfectamente uniformado e identificado para la prestación del servicio y mantendrán, en todo momento, un trato correcto y amable con el público. Asimismo, el personal deberá cuidar su aspecto personal de manera que esté siempre limpio y aseado.

El personal del contratista deberá respetar las más escrupulosas normas de higiene personal y deberán mantener su indumentaria en adecuado estado de limpieza. El contratista evitará que el personal aquejado de enfermedades transmisibles por vía digestiva o portadores de gérmenes, realice trabajos directamente relacionados con los alimentos.

No se permitirá la entrada a la cantina a ninguna persona ajena a dichos servicios.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones laborales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones

desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliego como objeto del contrato.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con el C.B Gran Canaria, ni exigirse a esta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

La dependencia y vínculo de todo el personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible al C.B Gran Canaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **4.3. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así como en la Legislación de Seguridad Social y disposiciones concordantes y complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en la materia; todo ello sin perjuicio de la aplicación, en los casos en que proceda, del Convenio Colectivo del sector que resulte de aplicación.

El contratista queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutuality Laboral correspondiente.

#### **4.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y cumplir con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

## **5. PRESTACIONES ECONÓMICAS.**

- El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato que percibirá directamente de los usuarios de la cantina.
- El contratista abonará al C.B Gran Canaria el canon, cuyo importe y condiciones de abono se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

En caso de demora en el pago del canon o cantidades asimiladas que deba satisfacer el adjudicatario, estas devengarán a favor del C.B. Gran Canaria, sin necesidad de intimación previa, el interés legal previsto en el art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha en que se produzca el impago, todo ello sin perjuicio de la facultad de C.B. Gran Canaria en orden a instar la resolución del contrato.

El devengo de los intereses se producirá en el momento en que el arrendatario incurra en mora, sin necesidad de resultar requerido de pago por el C.B. Gran Canaria. Cualquier pago que a partir de dicho momento efectúe el arrendatario se imputará, en primer lugar, a los intereses devengados.

- El contratista está obligado a llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que estará a disposición del C.B Gran Canaria, en la que quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La citada contabilidad deberá remitirse trimestralmente al C.B Gran Canaria.

## **6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.**

El adjudicatario se obliga a:

- No vender bebidas alcohólicas dando cumplimiento a la prohibición señalada en el artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia, y la intolerancia en el deporte; el artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

- Los envases de las bebidas que se expendan deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad que reglamentariamente se establecen en el artículo 25 del Real Decreto

203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

- No vender productos que, en el caso de ser arrojados, puedan producir daños a los participantes en la competición o a los espectadores por su peso, tamaño, envase o demás características, debiendo ajustarse los mismos a los requisitos y prohibiciones que reglamentariamente se determinan en el referido artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- No elaborar alimentos en el interior del recinto, debiendo los mismos traerse preparados con la menor antelación posible al momento de su consumo.
- Mantener permanentemente en perfecto estado de limpieza la superficie de la barra y todos los lugares donde se guarden o depositen alimentos.
- No vender productos que puedan afectar a la limpieza y ornato del pabellón, tales como pipas, chicles o similares.
- Conservar en su actual estado y configuración de las cantinas, asegurando su conservación y limpieza en perfecto estado.
- Usar las instalaciones con la diligencia debida, destinándolo única y exclusivamente al uso de cantina.
- Permitir en todo tiempo la entrada en las cantinas a los trabajadores del C.B. Gran Canaria, del Instituto Insular de Deportes o de terceros, debidamente acreditados.
- No almacenar productos ni bebidas en las cantinas en el intervalo temporal entre la disputa de los distintos partidos, por lo que, a la finalización de los mismos, las cantinas deberán quedar limpias y expeditas.
- Rotular y decorar adecuadamente las cantinas con elementos y accesorios desmontables, debiendo abstener de instalar publicidad que no corresponda a patrocinadores del C.B. Gran Canaria o que dañen su buen nombre.
- Revertir al C.B. Gran Canaria al extinguirse el contrato, las cantinas en perfecto estado de limpieza y conservación, libre de cualesquiera enseres o materiales y con su actual estructura y configuración, salvo autorización al respecto del C.B. Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes durante la vigencia del contrato, en cuyo caso la devolución del mismo se hará según lo previsto en dicha autorización. El C.B. Gran Canaria queda autorizado a ejecutar en su nombre dichas tareas, incluida la retirada y el depósito de los elementos existentes, en el plazo de 10 días desde la finalización del servicio, siendo a cargo del adjudicatario los gastos generados.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego, el concesionario está sujeto a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Deberá prestar el servicio con la periodicidad señalada en el presente pliego y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas, mediante el abono del precio previamente aprobado por el C.B. Gran Canaria.
- En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al C.B. Gran Canaria.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación contractual.

## **7. LISTA DE PRECIOS.**

El contratista someterá a la aprobación del C.B. Gran Canaria el listado de productos a expender y el precio de éstos, no pudiendo variar los mismos sin autorización escrita del C.B. Gran Canaria. La lista de precios se debe exponer en sitio visible y con adecuada presentación al público.

Los productos incluidos en la lista de precios del servicio deben ser como mínimo de calidad media en el mercado.

No se podrá en ningún caso expender artículos o bebidas, de cualquier clase que sean, que no se hallen autorizados en la lista de precios aprobada, siendo su incumplimiento objeto directo de resolución del contrato.

Todos los precios serán globales, por lo que se entenderán comprendidos cuantos impuestos y tasas estén legalmente autorizados.

## **8. SUPERVISIÓN.**

El C.B. Gran Canaria nombrará un Responsable del Contrato, al cual corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el ejercicio de estas funciones, el responsable del contrato, asistido, en su caso, por los técnicos que considere pertinente, estará facultado para comprobar las condiciones de calidad, higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este contrato. El servicio se podrá inspeccionar cuantas veces se estime oportuno.

Las indicaciones dadas por el responsable del contrato designado por el C.B. Gran Canaria se comunicarán directamente al Coordinador designado por la empresa, que será el único interlocutor con el personal que preste el servicio y con el C.B. Gran Canaria en cuanto a la ejecución del contrato se refiere.

## **9. RESPONSABILIDAD.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el C.B. Gran Canaria o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados.

## **10. CESIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder por ningún título el contrato adjudicado sin el consentimiento expreso y escrito del C.B. Gran Canaria. La cesión incontestada será causa suficiente para la resolución del contrato.

## **11.- PLAZO PREVIO A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO.**

Se establece un plazo de dos meses para que, en virtud de lo establecido por el artículo 291 de la LCSP se puedan adoptar, con carácter previo a la reversión del servicio, las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## **12. RENUNCIA A COMPENSACIÓN.**

El adjudicatario renuncia expresamente a exigir al C.B. Gran Canaria indemnización por las mejoras que se pudieran introducir en las cantinas o por cualquier otro concepto que traiga su causa en este contrato o como consecuencia de su reversión, resolución o extinción, quedando las mejoras introducidas que no puedan ser desmontadas y sean de la clase que sean, en titularidad del C.B. Gran Canaria o del Instituto Insular de Deportes.

Así, en caso de que se pactara su no demolición o desmontaje, todas las obras, instalaciones e inversiones ejecutadas por el adjudicatario, de cualquier naturaleza o carácter, salvo el mobiliario de carácter no fijo introducido por el adjudicatario, quedarán o revertirán a favor del C.B. Gran Canaria o del Instituto Insular de Deportes al finalizar el período de vigencia pactado o en el momento en que se produjera alguna de las causas de resolución o extinción pactadas, sin que se derive de ello contraprestación o indemnización alguna a favor del adjudicatario por las inversiones realizadas.

La entrega en perfecto estado de las obras o instalaciones que así se acuerde queda garantizada con la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

La reversión comprenderá exclusivamente las obras e instalaciones ejecutadas y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa.

En consecuencia, el C.B. Gran Canaria no se subrogará en las relaciones laborales establecidas con motivo de la explotación por el adjudicatario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por el cese de la actividad.

No serán objeto de reversión los elementos o instalaciones que sean móviles o desmontables y cuya retirada no produzca daños en las cantinas, que requieran para su reparación la ejecución de obras de rehabilitación.